

Valorado en diecinueve millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta pesetas (19.852.150 pts.).

Y para que tenga lugar dicha publicación de subasta en el Boletín Oficial de La Rioja, en el del Estado, expido el presente en Logroño, a 30 de marzo de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.784

Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo Menor Cuantía señalado con el nº 41/92 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a 18 de marzo de 1992.— Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de esta Ciudad, los presentes autos, de Juicio de Menor Cuantía señalado con el nº 41/92 a instancias de D. Jesús Martínez Ruiz, representado por la Procuradora de los Tribunales Dª Miren Lourdes Urdiain Laucirica, asistidos del Letrado D. Félix González García, contra la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora de los Tribunales Dª María Teresa Zuazo Cereceda, asistidos del Letrado D. Angel Lor Ballabriga, y contra D. Pedro Martínez Ruiz, D. Angel Juiz Sáez y D. Pedro María Martínez Juiz, declarados procesalmente en rebeldía:

FALLO: Que estimando íntegramente como estimo la demanda de Tercería de Dominio formulada por la representación procesal de D. Jesús Martínez Ruiz, contra la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, D. Pedro Martínez Ruiz, Dª Angela Juiz Saez y D. Pedro María Martínez Ruiz, debo declarar y declaro como de la propiedad del actor, D. Jesús Martínez Ruiz la finca sita en el término municipal de Nalda, al paraje denominado "El Prado", Polígono 5, parcelas 105 y 106, en una superficie de 15 áreas y 56 centiáreas, que linda por el Norte con Herederos de Narciso Ramirez; Sur con la parte de D. Pedro Martínez Ruiz y Conrado Lázaro Lacalle; Este con herederos de Segundo Viguera y al Oeste camino; por lo cual, se acuerda el levantamiento del embargo trabado respecto a la citada finca en el Juicio Ejecutivo nº 154/89 seguido en este Juzgado, dejándola libre y a disposición del actor.

Asimismo, se imponen a los demandados D. Pedro Martínez Ruiz, Dª Angela Juiz Saez y D. Pedro María Martínez Juiz, el pago de 3/4 de las costas comunes y de las del actor, sin hacer expresa imposición del resto de las producidas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes como legalmente viene establecido para los de su clase.

Cúmplase al notificar esta resolución lo establecido en el Art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Firme esta resolución, llévase testimonio de la misma al expediente de Juicio Ejecutivo nº 154/89 de este Juzgado, del que trae razón, a los efectos que en el mismo puedan proceder.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido el presente a 30 de marzo de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.806

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de los de Logroño en autos de Juicio Ejecutivo 87/92, seguido a instancia de Banco de Vasconia, S.A. contra Juan Miguel Sacristán Fernández y María Manzano Montejo, en ignorado paradero, en reclamación de 3.579.524 ptas. de principal, intereses y costas, se cita a éstas por término de 9 días, para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si les conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley, haciéndoles saber que sin previo requerimiento de pago se ha decretado el embargo de bienes de su propiedad, recayendo este, sobre los siguientes vehículos.

- 1.— Vehículo marca Seat, modelo 131-1800, matrícula BI-0278-W
- 2.— Vehículo marca Lancia, modelo Dedra, matrícula LO-7766-K
- 3.— Vehículo marca Citroen, modelo C-25D, matrícula LO-0572-L
- 4.— Vehículo marca Citroen, modelo C-15D, matrícula LO-0140-L
- 5.— Vehículo marca Opel, modelo Dadett 17-D, matrícula BI-9300-BB
- 6.— Vehículo marca Citroen, modelo C-15D, matrícula LO-0140-L

Y para que tenga lugar dicha publicación expido el presente en Logroño a 31 de marzo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto

IV.776

Propuesta de Resolución.— Secretaria Sra. Campos Fernández.— Providencia Juez Sr. Rodríguez Fernández.— En Logroño, a 25 de marzo

de 1992.

El precedente escrito únase a los autos de su razón; se saca a pública subasta por término de 8 días y por el precio de tasación, el bien embargado al demandado, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado los días 7 de julio, 7 de septiembre y 7 de octubre del año en curso, a las diez horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Y para conocimiento público, expíndanse edictos que fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

— Vehículo Furgoneta Marca Ebro, modelo F-275, matrícula LO-6553-G. Tipo de valoración, 90.000 pesetas.

Igualmente conforme se solicita en el escrito procédase al precinto del vehículo, para lo cual, remitase oficio a la Policía Municipal de Nájera, entregándose el mismo al Procurador de la parte actora, para su diligenciamiento.

Así lo propongo a S.Sª y doy fe.

Conforme en el mismo día.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.777

En autos de Tercería de Dominio núm. 262/91, seguidos a instancia de María Humildad Miguel Casero, contra Poliester Color S.A. y Cándido Casero Blanco, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia Secretaria Sra. Campos Fernández. Logroño, a 26 de marzo de 1992.

El anterior ejemplar del B.O. de La Rioja, únase a los autos de su razón, y una vez ha quedado notificada la sentencia a las partes, y encontrándose apelada la sentencia, por la parte actora, cuya apelación se admitió en ambos efectos, por resolución de 20 de febrero pasado, emplácese a las partes, para que en término de quince días, puedan comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial, a la que seguidamente se remitirán los autos.

Así lo propongo a S.Sª y doy fe. La Secretaria

Conforme en el mismo día.— El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Cándido Casero Blanco, en rebeldía, expido y firmo la presente, para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en Logroño, a 26 de marzo de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.778

Dª Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Tercería de Mejor Derecho núm. 291/91, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“SENTENCIA: En Logroño, a 8 de marzo de 1992.— El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cuatro de Logroño, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Declarativo de Menor Cuantía- Tercería Mejor Derecho nº 291/91, seguido de una parte como demandante por Renault Financiaciones S.A., representado por la Procuradora Sra. Rosario Purón Picatoste, asistida del Letrado D. Luis Martínez, contra Graciliano Belmar Díaz y Francisco Henares Mediavilla, representado el primero de estos por la Procuradora Sra. Miren Lourdes Urdiain y del Letrado D. Manuel Gomez Lobato, estando el segundo codemandado en rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Purón Picatoste, en nombre y representación de Renault Financiaciones S.A. contra Graciliano Belmar Díaz y Francisco Henares Mediavilla, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la preferencia del crédito del actor sobre el de D. Graciliano Belmar Díaz, en relación con el vehículo LO-8606-I, todo ello con expresa imposición de las costas causadas a los demandados.— Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño,